

**ACUERDO MINISTERIAL No. 2022-003**

**NIELS ANTHONAZ OLSEN PEET  
MINISTRO DE TURISMO**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...);”*
- Que**, el artículo 233 de la Carta Magna, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manda que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones”;*
- Que**, el artículo 68 del COA, ordena que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que**, el artículo 69 del Código ibídem, prevé que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...);”*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), permite a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;

**Que,** el artículo 57 del Estatuto ibídem, permite que: "(...) *La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)*";

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1070 de fecha 11 de junio del 2020, el Presidente Constitucional de la República por acto de poder público dispone la creación del programa crediticio denominado "REACTÍVATE ECUADOR", en el cual se establece: "*Artículo 2.- Para la adecuada canalización de los recursos públicos relacionados con el programa "REACTIVATE ECUADOR", se faculta al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a intervenir como constituyente de un fideicomiso cuyo funcionamiento e integración deberá ser determinado en coordinación con la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (...) Se deberá garantizar la implementación efectiva de las líneas de financiamiento preferenciales, (...) priorización de sectores y optimización en el uso de los recursos destinados a este programa. La Junta de fideicomiso sebera (SIC) ser integrada por delegados de los entes rectores de los sectores productivos y de la economía popular y solidaria. (...)*";

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Turismo, al Señor Niels Anthonez Olsen Peet;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 2021 022, de fecha 10 de septiembre de 2021, se expidió la delegación de la Mgs. Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Subsecretaria de Competitividad y Fomento Turístico, como delegada permanente del Ministerio de Turismo ante la Junta del Fideicomiso Mercantil de Administración Denominado Fondo Público para el apoyo a la Reactivación Productiva del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo:

#### **A C U E R D A:**

**Art.1.-** Reformar el artículo uno del Acuerdo Ministerial No. 2021 022, de fecha 10 de septiembre de 2021, el cual en adelante se leerá de la siguiente manera: "*Nombrar como delegado/a permanente ante la Junta del Fideicomiso Mercantil de Administración Denominado Fondo Público para el apoyo a la Reactivación Productiva del Ecuador al/la Subsecretario/a de Competitividad y Fomento Turístico de esta Cartera de Estado, o quien haga sus veces, dejando expresa constancia que el Ministro de Turismo como titular de esta Cartera de Estado podrá actuar en el Directorio objeto de esta delegación en cualquier momento conforme sea su criterio.*"

## DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Junta del Fideicomiso Mercantil de Administración Denominado Fondo Público para el Apoyo a la Reactivación Productiva del Ecuador de la Corporación Financiera Nacional B.P.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica de la Máxima Autoridad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de lo que se encargará la Coordinación General Jurídica, y, además será publicado a través de los medios de difusión institucional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Niels Anthonez Olsen Peet  
**MINISTRO DE TURISMO**

Elaborado	Ab. Daniel Escobar
Revisado	Ab. Patricio Alomía
Aprobado	Dra. Ma. Dolores Luzuriaga N.